



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS**  
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

**INFORME DE AUDITORÍA No.20/2011-DSP**  
**DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

“SUPERVISIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE  
AUDITORIO Y AULAS DEL INFOP, CATACAMAS OLANCHO”

FONDOS PROVENIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL (INFOP)

PRACTICADA AL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL  
(FHIS)



Tegucigalpa M.D.C., Febrero 2012

## TABLA DE CONTENIDO

I. MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III. OBJETIVOS.....	5
IV. ALCANCE.....	6
V. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
VIII. ASPECTOS POSITIVOS DE LA ENTIDAD AUDITADA.....	12
IX. CONCLUSIONES.....	13
X. RECOMENDACIONES.....	13
ANEXOS.....	15

Tegucigalpa, MDC; 21 de marzo, 2012  
Oficio Presidencia No.1192-2012-TSC

Ingeniero  
Miguel Edgardo Martínez Pineda  
Ministro/Director  
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)  
Su Oficina

Señor Ministro/Director:

Adjunto el Informe de la Auditoría No.20/2011-DSP, referente al Proceso de Contratación de la Supervisión del proyecto denominado “Construcción del Edificio de Auditorio y Aulas del INFOP, Catacamas, Olancho”, mediante Convenio de Cooperación Técnica Financiera y Coordinación Operativa entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 3); 42 (numeral 2); 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 52 (numeral 2); 55, 122 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras.

Las recomendaciones formuladas en éste Informe, fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentar dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta  
Magistrada Presidenta

c: Ing. Jessy M. Espinal/Dirección de Auditoría de Proyectos  
Archivo  
JBR/cs/kr/mwep

**SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>TSC</b>	<b>Tribunal Superior de Cuentas</b>
<b>DAP</b>	<b>Dirección de Auditoría de Proyectos</b>
<b>DSP</b>	<b>Departamento de Seguimiento de Proyectos</b>
<b>ING.</b>	<b>Ingeniero</b>
<b>LIC.</b>	<b>Licenciado</b>
<b>DEPTO.</b>	<b>Departamento</b>
<b>INFOP</b>	<b>Instituto Nacional de Formación Profesional</b>
<b>FHIS</b>	<b>Fondo Hondureño de Inversión Social</b>
<b>L</b>	<b>Lempiras</b>
<b>AP</b>	<b>Auditorías de Proyectos</b>
<b>LCE</b>	<b>Ley de Contratación del Estado</b>
<b>RLCE</b>	<b>Reglamento de la Ley de Contratación del Estado</b>
<b>DC</b>	<b>Dirección de Contrataciones</b>
<b>LPN</b>	<b>Licitación Publicada Nacional</b>

## I. MOTIVO DEL EXAMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el Proceso de Contratación de la “Supervisión del Proyecto Construcción del Edificio de Auditorio y Aulas del INFOP, Catacamas Olancho”, verificando que el procedimiento aplicado, se encuentre de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, en los Términos de Referencia y de conformidad a la Orden de Trabajo No.08/2011/DSP-DAP.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior Cuentas Artículos 3, 4,5 (numeral 3), 42(numeral 2). 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6,52 (numeral 2); 55, 122 y 185.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2009.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimientos Administrativos.
- Términos de Referencia.

## III. OBJETIVOS

1. Examinar que el Proceso de Contratación del Concurso en mención, esté de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el Proceso de Contratación del concurso en mención.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, financieros y reglamentarios, establecidos en los Términos de Referencia.

#### IV. ALCANCE

El análisis comprendió la revisión y análisis de la documentación que conforma el Expediente Administrativo de Contratación de la “Supervisión del Proyecto Construcción del Edificio de Auditorio y Aulas del INFOP, Catacamas Olancho”.

#### V. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- Monto del Contrato: L. 349,315.59.
- Fuente de Financiamiento: Fondo Nacionales.

#### VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

- El presente proyecto surge a partir de la firma del Convenio de Cooperación Técnica Financiera y Coordinación Operativa entre el Instituto de Formación Profesional (INFOP) y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) para la ejecución de Obras Civiles firmado el 12 de enero del 2009, por Roger Daniel Gonzales Izaguirre, (Director Ejecutivo, INFOP) y César A. Salgado Saucedo (Ministro/ Director Ejecutivo, FHIS), dicho convenio se firmó por un monto de Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Lempiras Exactos (L.45,277,894.00), el cual fue transferido a una cuenta especial del FHIS mediante desembolsos, el objeto del convenio es establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional que normará la relación entre **EL FHIS e INFOP** para la ejecución de la construcción del Centro Regional de INFOP en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, el cual fue objeto de una modificación a través de un Adendum realizado a la **cláusula Quinta: Vigencia del Convenio.** (Véase anexo 1)
- El proyecto fue financiado con Fondos Nacionales, a través del Gobierno de la República de Honduras, mediante el Convenio de Cooperación Técnica Financiera y Coordinación Operativa firmado entre FHIS/ INFOP, el pago al supervisor se ajustó en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato.
- El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), para la contratación de Consultores Individuales que realizan la supervisión de obras, cuyos montos no están dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, utilizan el Manual de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS.

- El Proceso de Contratación para la Supervisión de este Proyecto, fue llevado a cabo mediante **Contratación Directa**, esto debido al monto de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2008-2009 Artículo 52, invitando a tres Consultores Individuales, los cuales fueron seleccionados del Banco de Contratista del FHIS.
- Los Términos de Referencia fueron elaborados conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (Véase anexo 2)
- La presente supervisión no cuenta con un número correlativo para un mejor control interno de los procesos que lleven a cabo en El FHIS.
- En el avance de esta auditoría se tuvo una serie de demoras por los diferentes cambios del personal que se dieron en la Institución.
- Los requisitos solicitados en los Términos de Referencia fueron:
  1. Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil, debidamente colegiado, solvente y habilitado para ejercer su profesión.
  2. Experiencia profesional comprobada, no menor de 5 años en supervisión de proyectos, especialmente en edificios de más de una planta.
  3. Experiencia en administración de contratos y elaboración de informes.
  4. Experiencia en procesos del FHIS.
  5. Disponibilidad de vehículo.
  6. Disponibilidad de permanecer en la zona del proyecto. (Véase anexo 2)
- En los Términos de Referencia se establece que el monto del contrato de supervisión debía ser por un valor no mayor del 5% del monto ofertado para la construcción de la obra.(Véase anexo 2)

Tabla 1 Comparativa de Montos

Monto de la Obra		Monto de la Supervisión según el 5%	Valor del Contrato de Supervisión Adjudicado
L. 6,986,311.72	<b>Equivalente al 5%</b>	L. 349,315.59	L. 349,315.59

- Se giraron invitaciones a tres Consultores Individuales mediante Oficios DC-FHIS-129-2010, DC-FHIS-130-2010 y DC-FHIS-131-2010, de fecha 24 de febrero del año 2010, los cuales fueron dirigidos a:
  - ❖ Ingeniero Manuel A. Membreño M.
  - ❖ Ingeniera Karla Patricia Cruz.
  - ❖ Ingeniero Alfonso Castro Wu Won.
  
- Con el propósito de invitarlos a participar en la Consultoría para la Contratación de la “Supervisión del Proyecto Construcción del Edificio de Auditorio y Aulas del INFOP, Catacamas Olancho”, en dicha invitación se dejó plasmado que los Términos de Referencia se entregarían a partir del 24 de febrero del 2010 y que la recepción de las hojas de vida para participar en dicha consultoría serían recibidas a más tardar el jueves 04 de marzo del 2010.(Véase anexo 3)
  
- La Comisión de Evaluación fue nombrada por la Abogada Xiomara Panchamé (Directora de Contrataciones), mediante Memorandum DC-FHIS-132-2010, de fecha 04 de marzo del 2010, nombrando a las personas siguientes (Véase Anexo 4) :
  - Arquitecta Iris Chávez, Dirección de Proyectos (Coordinadora).
  - Abogado Juan Antonio Godoy, (Contrataciones).
  - Ingeniero Emerson Aguilar, (Dirección de proyectos).
  
- En la evaluación de este proyecto se usó el **Método de Consultor Individual**, descrito en el Manual de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS, donde establece que la asignación del supervisor externo es potestad de la Dirección de Control y Seguimiento y para seleccionar los supervisores de las obras se toman en consideración los siguientes aspectos (Véase anexo 5 página 25 y 26):

- Ser profesional de la carrera de Ingeniería Civil o Arquitectura, debidamente registrado en su colegio profesional.
  - Mínimo de dos años de experiencia en el tipo de obra a supervisar.
  - Facilidad de expresión y buenas relaciones humanas.
  - Capacidad en la Elaboración de Informes.
  - Capacidad de tomar decisiones adecuadas y oportunas.
  - Conocimiento básico de office (Word, Excel, Power Point).
  - Conocimiento de las operaciones del FHIS.
  - Disponibilidad de elaborar en todo el país.
  - Disponibilidad de vehículo de doble tracción.
  - Estar inscrito y habilitado en el Banco de Consultores del FHIS.
- Por tratarse de una Contratación Directa debido al monto del contrato, no se suscribe un Acta de Recepción ni Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, por lo que solo se procede a evaluar las Hojas de Vida de conformidad a lo establecido en el documento DE-FHIS-214-2011 de fecha 20 de julio 2011 el cual está firmado por el Ingeniero Nasry Asfura Zablah, en su condición de Director Ejecutivo del FHIS. (Véase anexo 6).
  - Presentaron propuestas para este proyecto los Ingenieros siguientes:
    - Ingeniero Manuel A. Membreño M.
    - Ingeniera Karla Patricia Cruz.
    - Ingeniero Alfonso Castro Wu Won.
  - En fecha 08 de marzo del 2010, según Acta de Recomendación, la comisión nombrada para evaluar las ofertas procede a evaluar las Hojas de Vida obteniendo los resultados siguientes: (Véase anexo 7)

**Tabla 2 Evaluaciones**

No.	Contratista Individuales	Porcentaje Obtenido
1.	Ingeniero Manuel A. Membreño M.	100%
2.	Ingeniero Alfonso Castro Wu Won.	95%
3.	Ingeniera Karla Patricia Cruz.	75%

En esa misma fecha la Comisión Evaluadora mediante Memorándum remitió el Acta de Recomendación de Adjudicación al Ministro/Director FHIS, Nasry Asfura Zablah, para que se contratara al Ingeniero Manuel Alberto Membreño para su consideración y visto bueno, (Véase anexo 7)

- El nueve de marzo del 2010 se emite la Resolución de Adjudicación DC/FHIS No. (14-2010), donde se adjudicó el contrato al Ingeniero Manuel A. Membreño M., por un monto de Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Quince Lempiras con 59/100 (L. 349,315.59). (Véase anexo 8)
- En los Términos de Referencia específicamente en el formato de contrato en la Cláusula Quinta: Garantías y Anticipos para Capital de Trabajo, se establece textualmente... “ 1) Garantía de Anticipo. El FHIS entregará al supervisor el anticipo correspondiente, previa presentación por parte del Supervisor de una garantía a satisfacción del FHIS por el monto total del anticipo cuya vigencia será de un año contado a partir de la emisión de la misma”; pero al revisar el Contrato Original esta cláusula fue eliminada, debido a que en fecha 11 de marzo 2010 el Ingeniero Manuel A. Membreño M, renunció al anticipo, en vista que manifiesta que iniciara dicha supervisión con fondos propios. (Véase anexo 9).
- En los Términos de Referencia específicamente en el Formato de Contrato en la **CLÁUSULA QUINTA**: Garantías y Anticipos para Capital de Trabajo, se establece textualmente... “ 2.) Garantía de Cumplimiento de Contrato para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el supervisor, este deberá rendir una garantía equivalente al 20% del monto total de Supervisión del proyecto la que se formalizará a través de retenciones proporcionales que serán devueltas a la liquidación del proyecto ...” ; pero en el contrato que se firmó modifican dicho contenido cuando en la **CLÁUSULA CUARTA** manifiesta que además de la Garantía de Cumplimiento de contrato del diez por ciento (10%), la que se constituirá mediante retenciones por cada pago parcial también será exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%), de los honorarios con exclusión de costos, a través de la firma una letra de cambio. (Véase anexo 9).
- El Contrato de Supervisión del Proyecto Construcción del Edificio de Auditorio y Aulas INFOP Catacamas, Olancho, fue firmado el 11 de marzo del 2010 por Nasry Juan Asfura Zablah, Ministro/Director Ejecutivo FHIS y Manuel Alberto Membreño Milla, Supervisor de Obra con un plazo de ejecución de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario**, donde se establece que el supervisor se compromete a realizar la supervisión desde el **inicio hasta la finalización física y administrativa del proyecto, conforme al plazo establecido para la ejecución de la infraestructura que en este caso fue de 240 días.** (Véase anexo 10)

## VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

Según revisión realizada al Expediente Administrativo de Contratación de la “Supervisión del Proyecto Construcción del Edificio de Auditorio y Aulas de INFOP, Catacamas Olancho” se encontró que:

### **OBSERVACIÓN No.2**

#### **SE SOLICITÓ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO UNA LETRA DE CAMBIO EQUIVALENTE AL 15%, DE LOS HONORARIOS CON EXCLUSIÓN DE COSTOS AL MARGEN DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.**

La Garantía de Cumplimiento equivalente al 15% de los honorarios con exclusión de costos que se solicitó al Ingeniero Manuel A. Membreño M, fue presentada mediante una letra de cambio, dicha modalidad fue especificada en el contrato en la Cláusula Cuarta referente a Garantías, la cual fue presentada a la firma del mismo. (Véase anexo 9 y 10)

Por tal razón se contravino el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 243. **Tipo de garantías.** Además de las garantías expedidas por instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la Administración contratante, también podrán aceptarse como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; en este último caso, la garantía deberá inscribirse en el registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas, con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen. También constituye garantía la retención del diez por ciento (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios en contratos de consultoría, según dispone el Artículo 106 de la Ley, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato.

Por lo que mediante Oficio MDOA/TSC-No.284-2011, de fecha 22 de septiembre del 2011, se solicitó la información correspondiente, pero el 29 de septiembre de ese mismo año, mediante Oficio DC-5562-FHIS-2011 la Abogada Olga Alicia Morel (Coordinadora de Asuntos Legales de la Dirección de Contrataciones), solicitó que se le extienda el tiempo para suministrar la información requerida, por lo que en fecha 04 de octubre 2011, mediante oficio Presidencia/TSC-No.3137-2011, se les concede una prórroga de cinco días hábiles y en vista de lo solicitado el 10 de octubre del 2011, mediante Oficio No.FHIS-DE-NO-314-2011, remiten la información parcialmente, quedando sin respuesta ésta interrogante.

En fecha 01 de diciembre del 2011 mediante Oficio DE-FHIS-391-2011, manifiesta el Ingeniero Miguel Edgardo Martínez, Ministro/Director Ejecutivo del FHIS literalmente lo siguiente “Se consideró lo establecido en la resolución FHIS-292-2003, que determina dentro del grupo de organizaciones que están autorizadas para presentar un pagare, letra de cambio o cualquier garantía que el FHIS estime conveniente para garantizar el anticipo, el cumplimiento y calidad de la obra de los proyectos asignados, se incluya además a los patronatos sociedad de padres de familia, OPD`S y en general, cualquier otra organización sin fines de lucro”.

Es importante destacar que esta supervisión fue realizada por un Consultor Individual por lo tanto legalmente no se debió aplicar esta Resolución FHIS-292-2003, **sin embargo cabe destacar que la letra de cambio es un título ejecutivo por lo tanto puede ser de ejecución inmediata al existir un incumplimiento por parte del supervisor de la obra.** (Véase anexo 11)

Además la supervisión de la obra concluyó en tiempo y forma por parte del ejecutor y el supervisor por lo que no fue necesario ejecutar ningún tipo de garantía y en ningún momento el proyecto quedo desprotegido.

## VIII. ASPECTOS POSITIVOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Al revisar el Expediente Administrativo del proceso de contratación de la Supervisión del Proyecto Construcción del Edificio de Auditorio y Aulas del INFOP, Catacamas Olancho, se encontró lo siguiente:

1. El Expediente Administrativo estaba foliado y encuadernado.
2. El Expediente cuenta con un número correlativo lo que facilita su localización en al momento de solicitarlo en el archivo.
3. La Institución cuenta con un archivo general.
4. La Institución cuenta con un Departamento de Contrataciones y Jefatura de Seguimiento de Proyecto.
5. La Institución cuenta con un manual de la Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), para la contratación de Consultores Individuales.

## IX. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de contratación de la Supervisión del Proyecto Construcción del Edificio de Auditorio y Aulas del INFOP, Catacamas Olancho, se concluye que la misma se desarrolló conforme a los parámetros establecidos en los Términos de Referencia, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Manual de la Dirección de Control y Seguimiento del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), no obstante hubieron algunos aspectos que no fueron considerados por el FHIS, para el desarrollo del referido proceso de contratación, los que se detallan a continuación:

- En el desarrollo de esta auditoría se presentaron varios impases por los cambios del personal de la institución lo que dificultó la fluidez de información.
- La garantía de cumplimiento equivalente al 15% de los honorarios con exclusión de costos fue una letra de cambio.
- La Institución no lleva un número correlativo de los procesos de contratación pública.

## X. RECOMENDACIONES

Al Ministro/Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), se recomienda:

1. Para futuros Procesos de Contratación de Consultores Individuales, establecer un número correlativo, con la finalidad de llevar un mejor control de los procesos que se realizan, de acuerdo al Manual de Normas Generales de Control Interno, Capítulo IV, numeral 4.8 Documentación de Procesos y Transacciones y 4.10 Registro Oportuno.
2. El plazo de ejecución de la Supervisión de la Obra debe quedar establecido en los Términos de Referencia de conformidad al Artículo 161, inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

3. Para futuros procesos de contratación de supervisión, solicitar las Garantías de conformidad a lo establecido en los Artículos 106 y 107 de la Ley de Contratación del Estado con relación al Artículo 243 de su Reglamento.

Francisca Cristina Santos Mejia  
Auditor de Proyectos

Liliana Isabel Almendarez  
Auditor de Proyectos

Vanessa Gómez Zelaya  
Supervisor de Auditoría

Marly Koritza Alarcón Well  
Jefe Departamento Seguimientos

Jessy M. Espinal C.  
Directora Auditoría de Proyectos

# ANEXO